
Jorge Omar Gutiérrez c. Argentina Supervisión de Cumplimiento de Sentencia

Erika Schmidhuber Peña CELS

Jue 21/11/2024

Sr. Secretario
Pablo Saavedra Alessandri
Corte Interamericana de Derechos Humanos

Ref.: Jorge Omar Gutiérrez c. Argentina
Supervisión de Cumplimiento de Sentencia

Señor Secretario:

Favor encontrar una nota y tres anexos sobre el asunto de referencia.

Saludos cordiales,

--

Erika Schmidhuber Peña

Área Internacional

CELS

Centro de Estudios Legales y Sociales

www.cels.org.ar

21 de noviembre de 2024

Sr. Secretario
Pablo Saavedra Alessandri
Corte Interamericana de Derechos Humanos

Ref.: Jorge Omar Gutiérrez c. Argentina
Supervisión de Cumplimiento de Sentencia

Señor Secretario:

Tenemos el honor de dirigirnos a Ud. en representación del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) con relación al caso de referencia para presentar nuestras observaciones sobre el largamente vencido informe del Estado.

El Estado entrega varios documentos que datan de más de un año, cuestión que claramente no fomenta el diálogo ni el avance de la causa.

II. Capacitación en derechos humanos para la Policía Federal Argentina, la Policía de la Provincia de Buenos Aires y la Policía Judicial de dicha Provincia

En la más reciente Resolución de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, la Honorable Corte le solicitó al Estado que “presentara información al respecto con mayor claridad, que aportara copia de los planes de estudios de las policías y que expusiera de forma concreta cuál es su posición respecto del nivel de cumplimiento de esta medida”.

Recordamos que la obligación de reparación proveniente de la sentencia es “[e]l Estado deberá integrar a los currículos de formación o planes de estudio de la Policía Federal Argentina y de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, así como de la Policía Judicial de dicha Provincia, en un plazo razonable y con la respectiva disposición presupuestaria, cursos de capacitación sobre las obligaciones de respeto y garantía de los derechos humanos, particularmente[,] el derecho a la vida, y sobre la obligación de investigar con debida diligencia y tutela judicial efectiva, así como el control de convencionalidad, refiriéndose al presente caso y a esta Sentencia”.

El Estado, en su informe, hace una breve mención a distintos cursos que estarían impartiendo a nivel de la Policía Federal y provincial. Sin embargo, a pesar de la aclaración puntual de la Corte IDH, el Estado no entregó ningún documento, plan de estudios ni descripción de cómo se encuentra incorporado este caso y las violaciones que se trataron en la capacitación inicial, ni en qué materia se abordan, o qué instancias de evaluación deben afrontar los estudiantes. No solo eso, sino que entrega un breve resumen del contenido de numerosas clases impartidas para cadetes, suboficiales y agentes y en ninguno solo hay siquiera una mención al caso ni sobre los derechos específicamente ordenados para esta cláusula de reparación, ni cómo se abordan pedagógicamente. Pedimos que el Estado aclare esta información en tanto no permite un análisis sobre su contenido.

Por otro lado, señala el Ministerio de Seguridad que habría aprobado la “DISPOSICIÓN N° 5 de fecha 1 de agosto de 2023” que “constituye el camino para formalizar la inclusión y el tratamiento regular y oficial del estudio de la sentencia del caso de mención, con su respectivo material de apoyo: Cuadernillo “Caso Gutiérrez y Familia vs. Argentina. Un crimen del Estado argentino” en todas las instancias de formación”. Pedimos que el Estado entregue esa disposición y aclare si puso en marcha la “mesa de trabajo interinstitucional de asuntos académicos” y cuáles fueron sus resultados en términos de lo que corresponde a esta sentencia.

En conclusión, nos encontramos en la misma situación de falta de información clara y precisa que hace varios años.

III. Conclusión

El informe largamente debido por el Estado, lamentablemente, no contiene una descripción completa y detallada sobre el estado de cumplimiento de las medidas de reparación pendientes,

sino que repite las mismas imprecisiones que hemos señalado en el pasado. Es imprescindible que el Estado presente información completa sobre las capacitaciones,

Solicitamos que la Corte propicie una interlocución más fluida entre las partes con la obligación de presentar información completa por parte del Estado.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle,

Paula Litvachky
Directora Ejecutiva
Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)

Erika Schmidhuber Peña
Abogada
Equipo de Trabajo Internacional
CELS